

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
COMITÉ EJECUTIVO

RESOLUCIÓN No. 12-2023

CONSIDERANDO: Que la Liga Municipal Dominicana, constituye una entidad de asesoría en materia técnica y de planificación, cuya misión es acompañar a los gobiernos locales, en el desenvolvimiento integral de la gestión municipal, identificando los mecanismos de coordinación e interlocución con las instituciones del Estado y órganos rectores de los sistemas de la administración pública, en procura promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, y consecuentemente contribuir a mejorar las condiciones de vida de los munícipes en sus territorios;

CONSIDERANDO: Que, el Comité Ejecutivo es un órgano colegiado de carácter deliberativo, que tiene a su cargo la definición de los lineamientos generales para el diseño de los planes y programas que norman el desarrollo institucional de la Liga Municipal Dominicana, en su labor de prestación de asesoría y acompañamiento técnico a los gobiernos locales del país;

CONSIDERANDO: Que, el Comité Ejecutivo está constituido por: **A)** El Secretario (a) General de la Liga Municipal Dominicana, quien lo presidirá; **B)** Treinta y dos (32) Alcaldes (as), uno (a) por cada provincia y el Distrito Nacional, elegidos (as) en la reunión de alcaldes (as) de los municipios que las integran, los cuales son elegidos por el período de un año, pudiendo ser reelectos;

CONSIDERANDO: Que, dentro de las atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo de la LMD, en el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento en el literal **J)** del artículo 19 se dispone lo siguiente: ***“Adoptar cualquier acción que procure eficientizar la labor institucional de la Liga Municipal Dominicana y los Gobiernos Locales”;***

CONSIDERANDO: Que, para enriquecer el desempeño de sus roles el Comité Ejecutivo ha tomado en consideración el principio de que **el capital humano constituye el componente principal para una gestión pública moderna y exitosa que responda con eficiencia a los desafíos** que representan los

problemas actuales y la complejidad de los servicios que se debe brindar a la ciudadanía;

CONSIDERANDO: Que, la gestión administrativa de los Gobiernos Locales, está al servicio de los municipios, y se fundamenta en los principios de: **honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la Función Pública, con pleno sometimiento a las normativas locales**, tal como está concebido en el Plan Estratégico Institucional de la LMD, y atendiendo a las orientaciones y recomendaciones emanadas del Secretario General **VÍCTOR D' AZA TINEO**;

CONSIDERANDO: Que, en el espectro del alcance del literal J) del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la LMD, y en procura de dar más apoyo a los Gobiernos Locales, se hace necesario la integración como asesores y/o consultores del Comité Ejecutivo de **cinco (05) de alcaldes (as) de diferentes regiones del País**, a los fines de que participen como invitados permanentes, de manera que se pueda aprovechar la experiencia del importante capital humano, para aportar soluciones a la problemática municipal, apegados a los principios y buenas prácticas de gestión municipal;

CONSIDERANDO: Que, los alcaldes que integran el Comité Ejecutivo se eligen por el período de un (01) año, y el órgano colegiado de la Liga Municipal Dominicana, requiere de las experiencias de los alcaldes que funjan como consultores permanentes, para que asistan a todas las sesiones del Comité Ejecutivo, y por sus condición de asesores consultivos tendrán derecho a voz e intervenir en las deliberaciones de los temas de la orden del día, lo que será de gran beneficio para la institucionalidad de los gobiernos locales y los municipios.

CONSIDERANDO: Que, ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 37 establece que: *“la participación de las autoridades o funcionarios públicos en órganos colegiados de dirección, consultivos o de coordinación, forma parte de las obligaciones inherentes a sus cargos, por lo que no será remunerada adicionalmente, y sólo tendrá lugar una dieta en función de su asistencia a las sesiones, de conformidad con las normas que se establezcan con tal propósito”*. Pof

CONSIDERANDO: Que, cónsono con la normativa de la Administración Pública, en el Párrafo del artículo 25 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la LMD se establece que los miembros del Consejo Consultivo de la LMD, podrán recibir dietas, por su participación en las sesiones lo que por vía de consecuencia, aplica y va de la mano con la función de los asesores consultivos que, con carácter permanente, serán invitados a todas las N

sesiones del Comité Ejecutivo de la LMD, toda vez que dichos alcaldes son autoridades invitados a participar en el órgano colegiado de dirección, tal como lo establece la ley No. 247-12.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007;

VISTA: La Ley 49 que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre de 1938;

VISTA: La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008;

VISTA: La Ley 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley 105-13 sobre Regulación Salarial del Estado Dominicano, de fecha 08 de agosto de 2013;

VISTO: El Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la LMD, aprobado por la Asamblea General de Municipios de fecha 26 de noviembre de 2021;

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR, como invitados permanentes a las sesiones mensuales ordinarias, y a las convocadas de forma extraordinarias, que celebre el Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, a los siguientes cinco (05) Alcaldes (as):

- 1) **HANOI YAQUELIN SANCHEZ PANIAGUA**, Alcaldesa del Municipio San Juan de la Maguana;
- 2) **RAMON FRANCISCO TORIBIO (SAMUEL)**, Alcalde del Municipio Guayubín;
- 3) **JOSE DOLORES ANDUJAR RAMIREZ**, Alcalde del Municipio Santo Domingo Oeste;
- 4) **SANTO YNILCIO RAMIREZ BETANCOURT**; Alcalde del Municipio Baní;
- 5) **CARLOS MARIEN ELIAS GUZMAN**; Alcalde del Municipio Santo Domingo Norte.

SEGUNDO: Los indicados alcaldes (as), tendrán función de Asesores y/o Consultores del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana, y por su condición de asesores consultivos tendrán derecho a voz e intervenir en las deliberaciones de los temas de la orden del día, en beneficio de la institucionalidad de la gestión de los gobiernos locales y de los municipios.

TERCERO: Los Alcaldes (as) invitados (as) como Asesores y/o Consultores recibirán una dieta, igual a la percibida por los 32 Alcaldes que forman parte del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana.

CUARTO: AUTORIZAR, al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **VÍCTOR D'AZA** para que, de conformidad con las atribuciones que le confiere el literal L) del artículo 21 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la LMD, para cumplir con las disposiciones ejecutivas, legales y administrativas, que emanen de la presente Resolución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, en uno de los salones del Hotel W&P Santo Domingo, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), años 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.


VÍCTOR JOSÉ D'AZA TINEO
Secretario General LMD
Presidente del Comité Ejecutivo.




PÉDRO REYNOSO JIMÉNEZ
Secretario del Comité Ejecutivo

